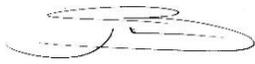


ACCIÓN DE TUTELA  
RAD. 2024-45

**INFORME SECRETARIAL:** Santiago de Cali, febrero 9/2024. A Despacho la presente acción de tutela correspondió por reparto. Sírvase proveer.



Jhonier Rojas Sánchez  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

**AUTO INTERLOCUTORIO** No. 120

**RADICACIÓN:** 2024-45

Cali, nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Correspondió por reparto la **ACCIÓN DE TUTELA** promovida por la señora **DIANA MAGALY MURILLO VARGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.404.314, quien actúa en nombre propio, contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad accionada, es de competencia de este Despacho conocer del asunto, conforme al artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 333 del 6 de abril de 2021 del Ministerio de Justicia y del Derecho, por cuanto la entidad accionada es del orden nacional y la presunta vulneración de derechos y sus efectos se producen en esta ciudad.

Ahora, como quiera que el escrito que contiene la petición de amparo, reúne los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991, se procederá a su admisión y ordenará la notificación a las partes por el medio más expedito.

Por otra parte, se procederá a vincular a las personas que participan en el Proceso de Selección DIAN de 2022, para el cargo de Gestor, Código 302, Grado II, ofertado mediante OPEC No. 198218, convocado por la Comisión del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 de 2023 y el respectivo anexo, dado el interés eventual en el asunto y que pueden resultar comprometidas con la decisión final que se adopte.

Igualmente, se solicitará la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que notifique esta providencia a las personas vinculadas, mediante fijación en la respectiva página web y el envío de mensajes de datos a sus correos electrónicos, adjuntando copia de este proveído, de la demanda y los anexos.

Consecuente con lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,

**RESUELVE:**

PRIMERO: **ADMITIR** la **ACCIÓN DE TUTELA** instaurada por la señora **DIANA MAGALY MURILLO VARGAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No.30.404.314 en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA** y la **UNIDAD**

**ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN.**

SEGUNDO: **VINCULAR** a las personas que participan en el Proceso de Selección DIAN de 2022, para el cargo de Gestor, Código 302, Grado II, ofertado mediante OPEC No. 198218, convocado por la Comisión del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 de 2023 y el respectivo anexo, dado el interés eventual en el asunto y que pueden resultar comprometidas con la decisión final que se adopte.

TERCERO: **ORDENAR** la notificación de esta providencia por el medio más expedito y eficaz, a las entidades accionadas, así como a los vinculados, concediéndoles un término de dos (2) días, siguientes al de la notificación, para que se pronuncien en relación con los hechos que dieron origen a esta acción de tutela (art. 16 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO: **SOLICITAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC – que NOTIFIQUE ESTA PROVIDENCIA A LAS PERSONAS PARTICIPANTES del Proceso de Selección DIAN de 2022, para el cargo de Gestor, Código 302, Grado II, ofertado mediante OPEC No. 198218, convocado por la Comisión del Servicio Civil mediante Acuerdo No. CNT2022AC000008 de 2022, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 24 de 2023 y el respectivo anexo, mediante fijación en la respectiva página web y el envío de mensajes de datos a sus correos electrónicos, adjuntando copia de este proveído, de la demanda y los anexos de lo cual deberá remitir al juzgado las respectivas constancias.

QUINTO: **NOTIFICAR** esta decisión a la accionante por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLORIA LUCÍA RIZO VARELA**  
**Juez**

Firmado Por:

Gloria Lucia Rizo Varela

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5e0f8e38fb5d7e35a77e72c12b93a850731a466ce70af936adebd15e7df305**

Documento generado en 09/02/2024 04:18:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**